

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
Poder Legislativo
USHUAIA, 29 MAR 2019

VISTO el Contrato de Locación de Obra suscripto entre la Presidencia de la Legislatura de la Provincia y el Sr. Fabián Norberto POUSO D.N.I. N° 17.067.349, en representación de los medios denominados FM Radio Provincia 100.1 de Ushuaia y Radio Popular FM de Río Grande y Tolhuin ; **Y**

CONSIDERANDO

Que dicho contrato tiene por objeto publicar las reuniones de las Comisiones Permanentes de Asesoramiento, Especiales, Sesiones Legislativas, avisos necrológicos, saludos protocolares, llamado a licitaciones públicas y la publicación de un aviso publicitario, todo ello se difundirá en el programa radial LABERINTOS, que se emite en el medio denominado FM Radio Provincia 100.1 de Ushuaia y Radio Popular FM de Río Grande y Tolhuin. El aviso publicitario será suministrado por el Locatario.

Que el citado contrato asciende a la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL (\$28.000) mensuales, desde el momento de su suscripción y hasta el día 31 de Julio 2019.

Que la presente contratación se encuadra en lo previsto en el Art. 18, inciso f) de la Ley N° 1015 de Contrataciones, su reglamentación y Resolución de Presidencia N° 1064/18, ratificada por Resolución de Cámara N° 404/18.

Que se ha consultado al sistema contable y se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente según lo establecido en la Constitución Provincial y en el Reglamento Interno de la Cámara.

POR ELLO:

**EL VICEGOBERNADOR Y PRESIDENTE DEL PODER
LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Contrato de Locación de Obra suscripto entre la Presidencia de la Legislatura de la Provincia y el Sr. Fabián Norberto POUSO D.N.I. N° 17.067.349, en representación de los medios denominados FM Radio Provincia 100.1 de Ushuaia y Radio Popular FM de Río Grande y Tolhuin; por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Que el citado contrato asciende a la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL (\$28.000) mensuales, desde el momento de su suscripción y hasta el día 31 de Julio de 2019.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente debe ser imputado en forma definitiva a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría Administrativa a los efectos que correspondan. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N°

0402 / 19

Juan Carlos ARCANBO
Vicegobernador
Presidente del Poder Legislativo

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"